

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Final
Servicio Nacional de
Capacitación y Empleo.



Fecha: 30 de diciembre de 2009
Informe N°: 220/09



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

D.A.A.N° 1438/09

REMITE INFORME FINAL N° 220 DE 2009,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
PRACTICADA AL PROGRAMA DE
INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD,
DESARROLLADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE).

SANTIAGO, 30 DIC 09 *72178

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 220 de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
PRESENTE

mgr

Ref.: N° 112665/09





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PMET.: 13115

INFORME FINAL N° 220 DE 2009, SOBRE
AUDITORIA DE TRANSACCIONES
PRACTICADA AL PROGRAMA DE
INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD,
DESARROLLADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
(SENCE).

SANTIAGO, 30 DIC. 2009

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones al Programa de Inversión en la Comunidad desarrollado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), el que se ejecuta de acuerdo con el convenio suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y el SENCE, aprobado mediante decreto N° 23 del año 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para el período comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2009.

Objetivo

La presente auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento del marco legal que regula el Programa, la observancia de las normas de control interno y la evaluación del sistema contable para determinar la confiabilidad de sus registros y su efectiva ejecución.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría aprobada por este Organismo Superior de Control, e incluyó el análisis de las instancias de adjudicación y desarrollo de las actividades, empleando pruebas de validación en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

Según los antecedentes recopilados, el total de los recursos asignados al SENCE de la Región Metropolitana durante el período sometido a examen ascendió a M\$ 274.049.

A LA SEÑORITA
JEFE DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PBA/



Contraloría General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Muestra

La revisión se efectuó mediante un muestreo aleatorio, practicándose el examen al 31,70% de los recursos de la Región Metropolitana, suma que ascendió a M\$ 86.888.

El examen se desarrolló en nueve comunas de un total de 21, es decir, en un 43% de ellas.

Del examen practicado, se observaron algunos aspectos que, en cada caso, se señalaron a ese Servicio Nacional de Capacitación, a través del Preinforme de Observaciones N° 220 de 2009, el que fue respondido mediante el Oficio N° 622/1786 de 2009, cuyos antecedentes y aclaraciones fueron considerados para emitir el presente Informe Final.

1.- Antecedentes generales.

La Subsecretaría del Trabajo entregó la administración de este Programa al SENCE, asignándole recursos orientados a proyectos para trabajadores desempleados.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al mes de septiembre de 2009, el total de recursos asignados al SENCE para este objeto a nivel nacional fue de M\$18.432.788, suma distribuida entre las regiones con mayor tasa de desocupación, según se indica en Anexo N° 1.

Este Programa tiene por objetivo el desarrollo de proyectos de contratación de mano de obra con propósitos de beneficio comunitario, y está regulado por los decretos N°s 1 y 23, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por la resolución exenta N° 3219 de 2009, del SENCE sobre normas técnicas de administración y operación.

De conformidad con lo establecido en la mencionada resolución exenta, el Programa debe implementarse en aquellas regiones o comunas autorizadas por la Subsecretaría del Trabajo y/o el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo.

Los requisitos, procedimientos y líneas de acción, son:

- Llevar a cabo el Programa mediante proyectos con personas jurídicas sin fines de lucro, que deberán cumplir con lo establecido en los N°s 1 y 2 del decreto N° 1 citado, que tenga relación con el proempleo y que los beneficiarios sean mayores de 18 y menores de 65 años, que sean jefes de hogar, estén desempleados y que vivan preferentemente en comunas o regiones con alto índice de desempleo.

- La ejecución de proyectos puede concretarse por transferencia directa de recursos a través de las Intendencias del país, por proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, u otros organismos públicos.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- Otra modalidad es la ejecución de proyectos a través de convenios con personas jurídicas sin fines de lucro, sobre la base de labores que mejoren la empleabilidad futura de los beneficiarios y la formación para el desempeño laboral, teniendo presente la capacitación de los beneficiarios.

Para estos fines se seleccionan proyectos mediante licitación pública, previa aprobación de bases administrativas especiales, dispuestas para el período en examen por el decreto exento N° 82 de 2009 de la Dirección Nacional del SENCE.

Las entidades participantes deben contar con personería jurídica previa al llamado, de acuerdo a lo establecido en las referidas bases. Esta exigencia fue validada en el curso de la auditoría no mereciendo observaciones. Asimismo, fue confirmada la inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado, según lo establece la ley N° 19.862 y su reglamento.

1.- Control Interno

Control de los recursos

Existe falta de control de los fondos entregados y ejecutados, precisándose un control acucioso para determinar si se utilizan todos los fondos, si están debidamente empleados y si corresponde que se devuelvan remanentes por no haber sido aplicados. Llama la atención la existencia de depósitos que permanecen empozados en cuentas corrientes bancarias sin ser identificados.

La Unidad de Empleo administra el Programa conjuntamente con otros programas, hecho que genera problemas de identificación respecto del origen y destino de los fondos asignados, al no existir una adecuada separación de los registros de control pertinentes.

Por su parte, la administración de los recursos está asignada a la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas del SENCE, la que registra extracontablemente los movimientos mediante un sistema computacional denominado SERCON, consistente en una planilla electrónica que no es confiable dado su carácter de registro no oficial y que puede ser modificado, ya que no tiene otras referencias con las cuales cruzar información.

Los recursos son remitidos por la Subsecretaría del Trabajo al SENCE, y distribuidos entre las diversas regiones mediante una planilla electrónica denominada SERCOM, y registrados en una cuenta complementaria del sistema SIGFE al momento de transferir estos fondos a los agentes privados y organismos públicos previamente adjudicados.

Al respecto, cabe hacer presente que el sistema SERCOM no tiene capacidad o no está diseñado para entregar la siguiente información en forma oportuna y fidedigna:

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- Reporte de los fondos enviados y detallados por comunas, para comparar con el total de fondos entregados en un período determinado,
- Reporte de fondos entregados por ejecutor y separados por comuna.
- Reporte de fondos no aplicados a beneficiarios que encontraron una ocupación estable.
- Reportes que sean útiles para la toma de decisiones.

En la respuesta el Servicio aduce que el sistema informático denominado SERCOM, le parece confiable por cuanto allí se registran todos los egresos y que éstos se encuentran respaldados con resoluciones exentas que autorizan la transferencia de fondos. Asimismo, indica que el gasto de esta línea es centralizado contablemente en forma mensual en el Sistema de Gestión para la Información Financiera del Estado (SIGFE) y que el respaldo de dicha centralización está dado por el mayor contable obtenido desde SERCOM.

Al respecto, es dable insistir que los datos contenidos en ese sistema no dan seguridad por tratarse de una planilla creada como solución transitoria y sin normas estables, toda vez que se trata de una planilla electrónica que puede ser modificada y que no está asociada a otro tipo de registro que permita cruzar información con el Sistema de Gestión para la Información Financiera del Estado (SIGFE).

El Servicio, además, señala que esta planilla permite obtener reportes de Fondos Enviados por Región y de Fondos Enviados por Ejecutor. Al respecto, cabe hacer presente que los fiscalizadores que han auditado el Programa intentaron obtener sin éxito tales informes en forma expedita, clara y con un grado de confianza, dado que su maniobrabilidad es lenta y los datos no se ingresan con códigos que permita extraer resultados en forma fluida para manejarlos y crear reportes.

Por lo anterior, se mantiene la observación debido a que se trata de fondos públicos que deben ser registrados y custodiados mediante un sistema de control que reúna las cualidades de una buena contabilidad, vale decir, que entregue información confiable, oportuna, y clara y que sea útil en la toma de decisiones.

Referente a los reportes que debiera elaborar ese Servicio para informar los fondos que no se ejecutan porque los beneficiarios encontraron una ocupación, corresponde indicar que esa materia fue consultada a los distintos ejecutores y no hay indicios de que existan consultas por parte del SENCE, ni respuestas de éstos, manifestadas en actas o documentos en que se haya dejado constancia.

Atendido lo expuesto se mantiene lo observado en el Preinforme.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2.- Conciliación Bancaria.

Para la revisión de las conciliaciones se solicitó el libro mayor con el movimiento de la cuenta banco, que contiene los ingresos y egresos de todos los fondos que maneja el SENCE para los diferentes programas, debido que no existía una cuenta corriente destinada exclusivamente al Programa.

Al respecto, es posible indicar que dado lo anteriormente expuesto no fue posible pronunciarse acerca de la legitimidad de las cifras de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9020837 del Banco Estado.

Cabe hacer presente que las conciliaciones mensuales se están cuadrando mediante un concepto denominado "Depósitos no recepcionados", el cual no correspondería a esa designación, por cuanto en él se agrupan ingresos de fondos efectuados por ejecutores y que se incluyen en la conciliación por desconocer la procedencia específica de la comuna o región, o el ejecutor que los depositó.

A vía de ejemplo, es posible señalar que en la conciliación bancaria de la cuenta citada al 31 de julio de 2009, se indica que hay "Depósitos no recepcionados" por la suma de M\$ 161.509.-, cuyo origen es desconocido, y por tal motivo, los fondos no han sido ingresados contablemente.

Estos depósitos sin identificar provienen de fechas atrasadas, como se puede apreciar en el listado que se adjuntó en el Preinforme de Observaciones Anexo N° 2.

Sobre esta observación, la entidad indica que en las conciliaciones los "Depósitos no Recepcionados" por M\$ 161.509.- se encuentran claramente identificados en la conciliación, sin embargo, se constató que se trata, en su gran mayoría, de ingresos efectuados en la cuenta corriente destinada a los recursos provenientes de las Oficinas Regionales y que si estuvieran identificados por RUT debieran tenerlos contabilizados en las cuentas que corresponde.

Ahora bien, ante la consulta efectuada en el desarrollo de la auditoría, se informó que correspondía a dineros no ejecutados por las regionales y que los depositaban sin comunicar la razón de su no aplicabilidad, lo cual revela el bajo nivel de control que se tiene de los dineros entregados y de los fondos no utilizados. A mayor abundamiento, cabe indicar que el concepto "depósito" implica dinero ingresado a la cuenta corriente que debe contabilizarse en la cuenta y subcuentas que corresponda, señalándose el RUT del depositante, sin que resulte pertinente considerarlo como dinero no recepcionado.

Esta situación revela que la contabilidad no cumple con los principios de oportunidad, fidelidad de las cifras y veracidad de sus registros, dado que está atrasada al no incorporar hechos económicos (depósitos bancarios) efectivamente ocurridos, sin consignarse contablemente, y que existe desorden con respecto a las rendiciones de las Oficinas Regionales, por cuanto no hay controles en cuanto a la justificación de gastos rendidos, los cuales deben correlacionarse con las sumas entregadas, los montos ejecutados y los dineros devueltos por no aplicación en el Programa.

Handwritten signature/initials.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Es importante dejar constancia que existe incumplimiento de lo establecido en la resolución N°759 de 2003 de esta Entidad Superior de Control, que fija las normas sobre rendición de fondos y determina los plazos máximos para dar cuenta de los gastos debidamente justificados.

El SENCE expresa que está gestionando con el BancoEstado la suscripción de un "Convenio de Recaudación", mediante un formulario que permitiría evitar los depósitos no identificados y que se aplicaría para todas las cuentas corrientes abiertas con ese Banco.

Además, reconoce que la cuenta corriente utilizada no era de uso exclusivo del Programa y que solicitó al Ente Contralor la autorización de la apertura de una cuenta corriente para tal efecto, la que ya fue aprobada, adjuntando el documento del convenio con el BancoEstado que gestiona la apertura de la cuenta corriente.

Sin embargo, mientras las conciliaciones no sean claras y los movimientos financieros no estén identificados y contabilizados, la observación se mantiene.

3.- Validaciones en terreno.

Ejecutores.

- En las comprobaciones efectuadas se estableció que el diagnóstico y caracterización que corresponde realizar a los intermediadores laborales, con el objeto de determinar el tipo de capacitación que requerirán los beneficiarios a fin de aumentar las posibilidades de inserción laboral, no se está cumpliendo.

- Además, se constató que los ejecutores no informan acerca del cumplimiento de todos los aspectos señalados precedentemente, y solamente una entidad ejecutora proporcionó una planilla excel con el resumen de los antecedentes de los beneficiarios, constatándose que no se da cumplimiento al total de la información exigida, vale decir, institución en que se desempeñan, preparación escolar, oficio, etc.

- No se cumple con proporcionar capacitación a las personas incorporadas al Programa.

- No se ejerce supervisión a los beneficiarios por parte de los ejecutores para comprobar la asistencia y cumplimiento de la jornada y no se les proporcionan libros de asistencia, en consecuencia, el pago de los beneficios se efectúa sin tener la certeza que asistieron y cumplieron con la jornada pertinente.

- No se acredita mediante certificados que los beneficiarios son jefes de Hogar y que tienen cargas familiares.

Handwritten signature/initials.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- No se encontraron certificados de la OMIL (Oficina Municipal de Información Laboral), del INP o de la AFP, que acrediten que son desempleados, solo se limitan a hacerlos firmar el convenio en el que declaran tener los requisitos señalados por el Programa.

- La evaluación, permitió determinar, además, que el SENCE no supervisa la ejecución del proceso en terreno.

En relación con lo referente al incumplimiento del diagnóstico y caracterización de los intermediadores laborales, el Servicio asevera que se está cumpliendo por parte de los ejecutores y las OMIL, con las fichas de diagnóstico, que se acompañan con los contratos al SENCE y que estarían disponibles para su revisión en la Dirección Regional.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en las oficinas de los Ejecutores visitados no estaban las fichas y en otras que fueron requeridas mediante correo electrónico, no fueron proporcionadas.

El Servicio agrega que se dispondrá la revisión documental en las Oficinas de los Organismo Ejecutores, además de ordenar que la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional Metropolitana constatare en terreno la veracidad de la información obtenida.

Tal medida salvará la omisión que se hizo presente en este sentido, y su verificación será materia de una próxima visita de seguimiento. Lo mismo se aplicará para el resto de los antecedentes que deben manejar los Ejecutores respecto de los beneficiarios suscritos con ellos.

Asimismo, señala que en relación a proporcionar capacitación a las personas incorporadas al Programa, según las Bases Administrativas no les corresponde, ya que en la resolución N° 82 /2008, tomada razón en febrero de 2009, se establece que los beneficiarios "podrán" acceder a cursos de capacitación otorgados por el SENCE a través de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) inscritos en el Registro Nacional, sin que ello sea obligatorio.

Comenta, también, que en su oportunidad la Dirección Regional Metropolitana del SENCE consideró innecesario destinar fondos para este objetivo, debido a que la capacitación no estaba entre los intereses de los beneficiarios. En el año 2009 existió una partida de aproximadamente M\$ 23.000, que se utilizó en estos fines y que posteriormente fueron liberados por la Jefatura del Departamento de Empleo de la Dirección Nacional.

No obstante lo anterior, señala, se dispondrá la ejecución de un proceso de fiscalización a las entidades ejecutores que se comprometieron a proporcionar capacitación.

En opinión de este Organismo del Control, si bien no es obligatoria la capacitación, en algunos convenios quedó estipulado y debe cumplirse lo convenido.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ante la falta de supervisión por parte del SENCE a los ejecutores, la entidad manifiesta que durante el presente año se han realizado 91 fiscalizaciones en terreno, lo cual consta en documentación en poder de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional Metropolitana. Añade, que no obstante, se dispondrá un proceso de fiscalización a aquellas entidades ejecutoras citadas en el Preinforme N° 220 de 2009.

Al respecto, cabe indicar que la observación formulada, deriva de la falta de actas y constancias como resultado de las consultas efectuadas a los ejecutores intermediarios del Programa, por lo tanto, se estima de utilidad que se adopte la modalidad de dejar un documento firmado por ambas partes, señalando las observaciones expresadas, de manera que los ejecutores mejoren en la práctica el modo de operar.

4.- Beneficiarios.

En las validaciones efectuadas a los beneficiarios de las comunas de San Bernardo, Buin, Melipilla y Talagante, se constataron las siguientes situaciones, cuyo detalle consta en Anexo N° 3:

- La mayoría de los trabajadores visitados desarrolla labores menores, como aseo y mantención de plazas, no obteniéndose información de casos en que hubiera inserción laboral definitiva.

El Servicio respondió que las normas que regulan el Programa no establecen una orientación específica que indique el tipo de trabajo que deben realizar estas personas.

Sobre el particular, es de suyo importante que ese Servicio tenga presente que el decreto N° 23 de 15 de abril de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que contiene el convenio de ejecución de transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa ProEmpleo, en el punto 2),b, expresa que las personas que acuden al Programa deben orientarse a labores que mejoren su empleabilidad futura.

- Se advirtió falta de supervisión a los beneficiarios del Programa, toda vez que no son visitados para constatar el cumplimiento de sus labores, ni del contacto con los empleadores.

En respuesta a este punto, el SENCE señala que en las Normas Técnicas de Administración y Operación, los ejecutores deben cautelar el fiel cumplimiento de las jornadas de trabajo, habilitando un libro de asistencia al trabajo en que se registre el cumplimiento de la jornada laboral. El Servicio reconoce la objeción planteada, sin embargo, agrega que "la supervisión debe ser entendida como un proceso de coordinación de las labores y no de asistencia", y concluye diciendo que procederá a solicitar los antecedentes pertinentes con el objeto de verificar que los Ejecutores cumplan con este control.

Al respecto, corresponde hacer presente que si bien los ejecutores tienen obligaciones y deberes bien normados, es labor del Departamento que administra el Programa comprobar que efectivamente se dé cumplimiento a tales obligaciones.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Igual procedimiento, explica el Servicio que abordará respecto del correcto uso del libro de asistencia, ante la situación que se observó que una beneficiaria se lo llevaba a su domicilio constatándose la falta de control existente. Añade que el Jefe del Departamento de Empleo, ha instruido a los ejecutores a través del ord. cir. N° 145 de 7 de agosto de 2009.

Complementa lo manifestado precedentemente, indicando que el SENCE procederá a solicitar los antecedentes pertinentes con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de los ejecutores a la citada normativa y que se aplicarán las sanciones respectivas cuando la situación lo amerite.

No se cumple con la capacitación, habilitación socio-laboral, ni con los talleres, que están señalados en las Normas Técnicas de Administración. La Capacitación que deben dar los ejecutores a los beneficiarios debe sujetarse a lo normado para ese efecto.

La Entidad responde que las Normas Técnicas de Administración señalan al menos un Taller de Habilitación Socio-Laboral, Apresto para los desempleados que se incorporan por primera vez, y un Apresto II, para aquellos que tienen continuidad en el Programa, y que ha observado que casi todas las comunas han tenido continuidad en este Programa. Además, se compromete a consultar a los ejecutores sobre la materia, manifestando que no hay fechas de vencimiento para cumplir con esta labor, y que les pedirá la calendarización en que puedan proporcionar la capacitación.

Este Organismo de Control acepta las explicaciones dadas, sin embargo, todas las medidas indicadas por el Servicio serán validadas en una próxima visita de seguimiento.

Cabe dejar establecido, por último, que ninguno de los entrevistados certificó que alguna vez le hubieran solicitado el documento que lo califica como desempleado, requisito fundamental para acceder al Programa, el que debe ser extendido por la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL, por el INP o AFP, según corresponda.

Conclusiones

1.- Se constató que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, no cuenta con un software que proporcione seguridad respecto de los registros de las operaciones relacionadas con el Programa que sea confiable, y que tenga la capacidad de elaborar reportes para atender las necesidades de consultas sobre las diversas instancias del Programa.

Además, atendido que constituye la base para alimentar el Sistema de Gestión para la Información Financiera del Estado (SIGFE), debe tener precisión en el registro de las operaciones.

2.- Es necesario que el SENCE solucione la situación de los depósitos sin identificar de las rendiciones de cuentas de las Oficinas Regionales, ateniéndose a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, e implemente una metodología que le permita tener claridad en los fondos

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

proporcionados, los rendidos y los que debe recuperar, lo que será debidamente validado en una próxima visita de seguimiento.

3.- Corresponde que el SENCE efectúe controles efectivos a los Organismos encargados de la Ejecución del Programa, en pro de resultados eficientes y esperados del proyecto examinado.

Asimismo, deberá mejorar las actividades inspectivas, de manera de dejar constancia que está desarrollando las instancias para el éxito del Programa.

Por último, debe exigir que las personas para quienes se diseñó el Programa obtengan los beneficios que corresponda por la aplicación correcta de los fondos destinados para estos efectos.

La efectividad de las acciones propuestas será validada en una próxima visita de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CARMEN CARMONA RÍOS
SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD 2009 TRANSFERENCIAS

DISTRIBUCION POR REGION

AL 30 DE SEPTIEMBRE

REGION	CUOTAS						TRANSFERIDO
TERCERA	126.259.241	250.855.724	256.510.864	278.534.093	112.551.910	36.532.184	1.024.711.832
CUARTA	70.409.124	134.053.800	146.736.917	102.432.411	38.807.227		492.439.479
QUINTA	410.171.883	555.663.684	677.555.195	684.326.723	285.338.680		2.613.056.165
SEPTIMA	54.961.880	105.765.113	108.554.331	116.678.250	36.732.755		422.692.329
OCTAVA	1.489.169.814	2.556.495.433	2.925.532.904	3.067.498.597	1.715.630.853		11.754.327.601
NOVENA	117.625.169	104.866.212	112.653.702	121.212.126	6.200.145		462.557.354
METROPOLITANA	54.719.296	77.930.255	59.408.180	62.986.194	19.004.707		274.048.632
DECIMOQUINTA	177.133.240	325.809.341	351.895.831	328.914.046	125.917.182		1.346.201.824
SUB TOTAL	2.500.449.647	4.111.439.562	4.638.847.924	4.762.582.440	2.340.183.459	36.532.184	\$ 18.390.035.216
ADMINISTRACION							\$ 42.752.613
TOTAL							\$ 18.432.787.829



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ANEXO N° 2

**LISTADO DE DEPOSITOS NO RECEPCIONADOS
CONCILIACION BANCARIA AL 31-07-2009**

FECHA	MONTO	CONCEPTO
09-01-2006	108.450	Transferencia fondos Internet
21-06-2007	630.000	Ofic.976
20-11-2007	99.000	Serviestado Rancagua
14-01-2008	61.200	Stgo. Providencia
04-02-2008	178.900	Transferencia Fondos Internet
14-02-2008	55.680	Molina
21-02-2008	34.200	Paine
22-05-2008	122.000	San Vicente TT
30-05-2008	1.000.000	Copiapó
03-06-2008	2.311.744	Coronel
26-06-2008	19.083.542	Valparaíso Prat
27-06-2008	3.024.707	Valp. Almendral
10-07-2008	960.975	Coronel
18-07-2008	79.718	Talca
21-07-2008	50.488	Serv. Valpo alm
23-07-2008	592.364	Serviestado Arica
22-08-2008	427.000	Serviestado Arica
09-09-2008	232.480	San carlos
11-09-2008	132.544	La Serena
15-12-2008	199.760	Chillán
23-01-2009	2.641.721	Serviconcep 2
23-02-2009	1.500.000	Stgo. Principal
27-02-2009	161.360	Nva. Coronel
30-03-2009	280.400	Lota
01-04-2009	80.000	La Unión

14-04-2009	24.215.629	Concepción
14-04-2009	2.591.040	Quillota
24-04-2009	896.080	Stgo.Tobalaba
07-05-2009	100.000	Arica
08-05-2009	50.000	Valdivia
14-05-2009	496.320	Los alamos
26-05-2009	1.605.610	Sn Fernando
27-05-2009	99.920	Cop. El Palomar
02-06-2009	6.668.815	Servi Sto. Dgo.
04-06-2009	7.150.130	Sto. Principal
08-06-2009	16.257.233	Serviestado Arica
08-06-2009	5.000.000	Concepción
19-06-2009	111.440	Serviconce
23-06-2009	9.404.965	Iquique
24-06-2009	230.400	Coyhaique
03-07-2009	36.000	Serviestado Arica
14-07-2009	30.000.000	Los Alamos
20-07-2009	13.540.632	Lota
20-07-2009	3.811.288	Coronel
20-07-2009	2.262.690	Concepción
21-07-2009	1.457.194	Curanilahue
23-07-2009	1.311.186	Cop. El Palomar
31-07-2009	164.300	Taltal
TOTAL		\$ 161.509.105



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo N° 3

Resumen de las situaciones observadas en las validaciones detectadas en terreno:

Entidades ejecutoras visitadas	COMUNAS	Omisiones e Incumplimientos
CORPORACION PRIVADA PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO LOCAL, DE EL CANELO DE NOS	1.- Buin 2.- Calera de Tango 3.- Comuna El Monte 4.- Comuna Peñaflor 5.- Comuna Padre Hurtado	BUIN no efectuó capacitación parcial, se advirtió falta de supervisión y ausencia de libros de asistencia, se determinó que algunos beneficiarios no son jefes de hogar. Las otras 4 comunas, no proporcionaron ninguna información.
CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, CIDETS	6.- San Joaquín	Presentó convenios firmados. No hace capacitación, No mostró libro de asistencia. No realiza supervisiones a sus beneficiarios
CORPORACIÓN PRIVADA JUSTICIA Y DEMOCRACIA,	7.- San Bernardo 8.- Talagante	Cumple con la mayoría de los aspectos de la coordinación con los beneficiarios, sin embargo, no existen casos de inserción laboral definitiva.
SERPAJ, CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	9.-Comuna de Melipilla	No se cumple con la capacitación ni habilitación. No se realiza supervisión, una beneficiaria se lleva libro de asistencia al domicilio y otro presenta enmendaduras. Dos beneficiarias crearon libro de asistencia para controlarse asimismas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

